

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-21

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ADOPTAR UN
SISTEMA DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA EL
MANEJO DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR ACTOS
TERRORISTAS

POR CUANTO: Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 demostraron en todo el mundo la necesidad de una estrecha coordinación entre las agencias gubernamentales para evitar la pérdida de vidas y de propiedad, a fin de minimizar los efectos de esta clase de ataque.

POR CUANTO: Entre las amenazas a las cuales se expone cualquier jurisdicción, especialmente aquellas dentro de los Estados Unidos, se encuentra la posibilidad de un ataque por individuos o grupos terroristas utilizando armas de destrucción masiva. Dichas armas incluyen explosivos nucleares o radiológicas y artefactos químicos y biológicos.

POR CUANTO: La detonación o utilización de las referidas armas, aún de forma limitada, tiene el potencial de matar o herir gravemente a miles de personas. Igualmente, la utilización de las mismas puede causar graves daños ambientales.

POR CUANTO: Es deber del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar un programa de acción ante la eventualidad de emergencias causadas por ataques terroristas y desarrollar un

sistema de coordinación interagencial efectiva para lidiar con esta emergencias.

POR CUANTO: En los Estados Unidos se ha desarrollado el sistema de comando para incidentes por el “National Interagency Incident Management System”, que establece un procedimiento uniforme para el manejo de personal, comunicaciones, facilidades y recursos gubernamentales en casos de emergencia.

POR CUANTO: El referido sistema ha sido adoptado por varias agencias tanto federales como estatales.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se adopta en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el Sistema de Comando de Incidentes para cualquier situación de emergencia, desastre o ataque terrorista.

SEGUNDO: Una vez ocurrido un incidente terrorista se activará el Sistema de Comando de Manejo de Incidentes.

TERCERO: Se designa a la Secretaria de Justicia como la Oficial de Gobierno responsable por el Comando de Manejo de Incidentes en casos de ataques terroristas o de armas de destrucción masiva.

CUARTO: La Secretaria de Justicia asumirá el rol de Comandante de Incidente asistida por el Director de la Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres quien establecerá el Sistema de Comandando Unificado.

QUINTO:

Se dispone la creación del Comité de Emergencias para Asuntos de Terrorismo, el cual tiene la siguiente composición:

a) **Comité Ejecutivo:** Compuesto por los Secretarios y Jefes de los siguientes Departamentos y Agencias:

Departamento de Justicia

Agencia Estatal de Manejo de Emergencias

Departamento de Salud

Policía de Puerto Rico

Cuerpo de Bombero

Agencia Estatal de Emergencias Médicas

Junta de Calidad Ambiental

b) **Grupo Operacional:** compuesto por los Secretarios y Jefes de los siguientes Departamentos y Agencias:

Junta de Planificación

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Departamento de la Familia

Departamento de la Vivienda

Departamento de Educación

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones

Autoridad de Energía Eléctrica

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Departamento de Hacienda

Guardia Nacional

SEXTA: El Comité Ejecutivo adoptará un plan de acción en caso de emergencia nacional causada por actos terroristas y de respuesta inmediata en casos que se utilicen armas de destrucción masiva. La Secretaria de Justicia será Directora Ejecutiva de este Comité y servirá de enlace con agencias federales y estatales de los Estados Unidos en asuntos relacionados con terrorismo. De igual modo podrá coordinar y concertar acuerdos con recursos de apoyo externo incluyendo agencias y entidades privadas.

SÉPTIMA: Ocurrido el incidente terrorista el grupo de apoyo operacional tendrá la obligación de poner a disponibilidad del Comando de Manejo de Incidentes todos los recursos humanos, profesionales, técnicos, materiales y cualquier otro necesarios para proteger vida y propiedad.

OCTAVA: Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 25 de marzo de 2003.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 25 de marzo de 2003.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO